

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JOVEN OCÚPATE” 2022

BASE PRIMERA: FUNDAMENTOS

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del PROGRAMA “JOVEN OCÚPATE” por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 27 de septiembre de 2022 (BOPA de 3 de octubre de 2022), Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción económica de 28 de abril de 2020 (BOPA de 25 de mayo de 2020) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de julio de 2022 (Extracto BOPA de 25 de julio de 2022), para la puesta en funcionamiento del proyecto “Servicios de Hostelería 2022”.

BASE SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS

De acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora, las plazas irán destinadas a:

-Para la plaza de Monitor/a-Docente de Formación: personas capacitadas para impartir todos y cada uno de los módulos del certificado de profesionalidad de (HTOR208) “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” (REAL DECRETO 720/2011, de 20 de mayo).

-Para la plaza de Mentor/a de Formación: Personas con uno de los siguientes perfiles: Titulación universitaria media (o superiores a ésta) y experiencia en equipos docente/directivo en programas de empleo – formación (entendiéndose por programas de este tipo única y exclusivamente Casas de Oficios, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Programa Joven Océpate o el Programa Actívate).

BASE TERCERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal de 2 personas por parte del Ayuntamiento de Gozón durante un periodo de nueve meses y en ejecución del Programa “JOVEN OCÚPATE”, proyecto “Servicios de Hostelería 2022”, así como la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/las aspirantes, que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

La duración del programa “JOVEN OCÚPATE” es de NUEVE MESES, y este consiste en el desarrollo de acciones formativas en alternancia con el empleo que permitan a los jóvenes con especiales dificultades para su inserción laboral, la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente y en competencias clave, así como adquirir habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes/conductas que les posibiliten una mayor disposición para afrontar tareas y trabajos, fomentando actitudes positivas que generen buen ambiente de trabajo, iniciativa, interés y afán de superación.

Puestos convocados

Ocupación	N.º de plazas	Periodo Temporal	Jornada
Monitor/a-Docente en Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	1	Nueve meses	Completa
Mentor/a	1	Nueve meses	Completa

Tareas:

●El/la monitor/a-docente, ha de impartir los contenidos del certificado de profesionalidad (HTOR208) “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” y a su vez será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes. Asimismo, evaluará las competencias personales y profesionales para el trabajo y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

●El/la mentor/a será el/la profesional especializado/a en la formación de personas adultas con capacidades y habilidades para trabajar con el colectivo, con destrezas para la motivación y conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral, y las herramientas informáticas de aplicación, así como de los recursos formativos, laborales y sociales, además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal, y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los participantes, utilizando nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

Desarrollará labores de gestión, coordinación e inserción, así como la impartición de la formación complementaria y transversal requerida en el proyecto.

Finalmente, y en coordinación con los servicios técnicos municipales, colaborará en la gestión económico- administrativa del proyecto.

Las condiciones laborales se regularán en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público y en el convenio de planes de empleo en cuanto a los derechos sociales.

Las retribuciones salariales se ajustarán al importe de la subvención concedida según el *Anexo de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 27 de septiembre de 2022*

(BOPA de 3 de octubre de 2022) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Ocúpate” en el ejercicio 2022, y demás normativa de aplicación.

BASE CUARTA: PUBLICIDAD DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Gozón presentará en la Oficina de Empleo correspondiente (Avilés II) las ofertas de empleo para el reclutamiento de los candidatos a través de www.trabajastur.com.

Asimismo, la presente convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Luanco, plaza de la Villa, s/n, así como en la página Web municipal www.ayto-gozon.org.

BASE QUINTA: REQUISITOS GENERALES

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la administración pública.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la máxima para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

4. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública. el desempeño de funciones públicas.

BASE SEXTA: REQUISITOS ESPECIFICOS.

1.No haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Gozón mediante dos o más contratos temporales, de igual o distinta naturaleza, por una duración superior a 24 meses, en un periodo total de los 30 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del contrato al que se refieren estas bases, dado que estas plazas no tienen vocación de continuidad.

2.Poseer la siguiente formación y experiencia según la ocupación que se trate:

Monitor/a “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” :

Requisitos: Los recogidos en el certificado de profesionalidad para impartir la docencia de “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales”, estar en posesión de alguno de las siguientes titulaciones:

Requisitos: Los recogidos en el certificado de profesionalidad para impartir la docencia de “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar”:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado , Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y Turismo en el área profesional de restauración.

Si no está en posesión de la acreditación anteriormente requerida: 3 años de experiencia profesional, con ella 1 año.

Además, competencia docente (artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero): Para acreditar la competencia docente se exige poseer el Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o de Docencia de la formación profesional para empleo. No son válidos los diplomas de los cursos realizados, es preciso tener expedido el certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación de cumplir los requisitos para su expedición.

Están exentos de poseer el certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o de Docencia de la formación profesional para empleo las personas que posean:

1. Titulación universitaria oficial de: licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos o,
2. Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y que además se encuentre en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica o bien un Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,
Formación Profesional y Escuelas oficiales de Idiomas o,
3. Experiencia docente: al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el

empleo o en el sistema educativo.

Mentor/a:

Poseer titulación de diplomatura o grado universitario o superior, y experiencia acreditada en equipo docente/directivo, en programas de Formación – Empleo (Casas de Oficios, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Programa Joven Océate o Programa Actívate)

Además, competencia docente (artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero): Para acreditar la competencia docente se exige poseer el Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o de Docencia de la formación profesional para empleo. No son válidos los diplomas de los cursos realizados, es preciso tener expedido el certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación de cumplir los requisitos para su expedición.

Están exentos de poseer el certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o de Docencia de la formación profesional para empleo las personas que posean:

1. Titulación universitaria oficial de: licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos o,

2. Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y que además se encuentre en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica o bien un Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas oficiales de Idiomas o,

3. Experiencia docente: al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o en el sistema educativo.

BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Sólo en el caso de los mentores/as.

Los monitores/as será remitidos por el SEPEPA quien efectuará una previa preselección, y las personas remitidas por el SEPEPA, aportarán en la Entidad

promotora documentación en el momento de la prueba de selección

1.Solicitud, en modelo normalizado que figura como Anexo I a las presentes bases.

2.Fotocopia DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.

3.Currículum Vitae debidamente acreditado (entre la acreditación figurarán las Copias de los contratos y de los títulos o diplomas puntuables, así como el resto de los criterios susceptibles de puntuación que figuran en la base décima, si se desea puntuar en dichos criterios).

La formación que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará. Tanto ésta, como la formación puntuable debe ser formación reglada u ocupacional de un centro oficial o colaborador acreditado u homologado por el Principado de Asturias. No se admitirán las certificaciones de academias que no cumplan estos requisitos de acreditación u homologación. Se deberán presentar originales y fotocopias de títulos donde conste el aprovechamiento y la duración de la acción formativa.

Contabilizándose el mínimo en aquellos casos en que ésta no venga explícita. No serán tenidos en cuenta los que acrediten la mera asistencia.

4.Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud. Este informe servirá para valorar la antigüedad como desempleado/a, y para constatar los periodos de contratación.

5.Fotocopia y original del Título de Formación Reglada y/u Ocupacional que aporta como requisito.

6.Para la plaza de Monitor/a: Acreditación de competencia docente según lo dicho en la base sexta.

7.Para la plaza de Mentor: Original y fotocopia de los contratos de su paso por programas de Empleo- Formación en equipos docente/directivo. y Acreditación de competencia docente.

DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, PERO PUNTUABLE:

1. Fotocopia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:

a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. La existencia de episodios de violencia de género tendrá que haberse producido en los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud o continuar en vigor la orden de protección.

2. Fotocopia, en su caso, de la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.

3. Justificante de estar en situación de desempleo

LUGAR:

● Los/las candidatos/as deberán presentar el formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, Plaza de la Villa, 2, C.P. 33440 Luanco (Gozón) de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

- Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Gozón mediante fax (985 88 35 09) antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

- El **plazo de presentación** será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

- Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará una lista de admitidos/as que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

- Si hubiera personas excluidas se abriría un plazo de subsanación de tres días hábiles para corregir defectos subsanables.

- Una vez resueltas las subsanaciones si las hubiera, se publicará una lista definitiva.

- El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/las candidatos/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el ayuntamiento formada

de la siguiente manera:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de Gozón o empleado/a público en quien delegue.

Vocales: Cuatro personas, designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos.

Secretario (con voz, pero sin voto): Un/a técnico/a administrativo/a del Ayuntamiento de Gozón. Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Selección de Contratación se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre del/de la presidente/a y secretario/a.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/as asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. En los acuerdos relativos a la calificación de las pruebas el/la secretario/a no tendrá voto.

Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes al puesto podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas en estas bases siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

BASE NOVENA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta y séptima, una vez comprobada la veracidad de los datos.

En tanto en cuanto se realiza esta comprobación, se publicará una lista de admitidos/as. Figurarán como excluidos/as quienes no presenten la documentación obligatoria, habiendo opción de subsanar en un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal. Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación se desestimaré la solicitud.

En caso de no presentar alguna de la documentación no obligatoria, no cabrá subsanación, y por lo tanto no es susceptible de puntuación.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas

BASE DÉCIMA: SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas de personal docente del programa

“JOVEN OCÚPATE”, será el de concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en una entrevista y/o prueba teórico-práctica, sobre las funciones a realizar y la aptitud del candidato.

Se considerará al/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos de los 10 posibles como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar esta fase en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la prueba, se les realizará una valoración de su situación personal (concurso), que sumará un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Mujer víctima de violencia de género: 0,125 puntos.

- Personas con discapacidad, si el/la solicitante presenta una minusvalía acreditada igual o superior al 33%: 0,250 puntos.

- Estar en situación de desempleo: 0,125 puntos.

- Formación directamente relacionada con la ocupación: hasta un máximo de 0,7 puntos por cursos distintos a los requeridos para optar a la plaza:
 - Cursos de entre 50 y 100 horas: 0,05 puntos por curso.

 - Cursos de entre a 100 horas y 250 horas: 0,15 puntos por curso.

 - Cursos de entre 250 y 500 horas: 0,25 puntos

 - Cursos superiores a 500 horas: 0,35 puntos

- Experiencia docente: hasta un máximo de 0,80 puntos. A razón de 0,025 puntos por mes trabajado como docente de Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (en el caso de la

plaza de monitor/a) o como maestro/a o director/a de programas de Formación – Empleo (en el caso de la plaza de mentor/a).

De producirse un empate entre varios/as aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1. Quien tenga más edad
2. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo, a comprobar por la última fecha que figura en el certificado de vida laboral.
3. Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

Las pruebas se desarrollarán en el orden que aparecen reflejadas en las presentes Bases.

La puntuación total, a efectos de ordenación de los/las candidatos/as, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de las personas propuestas para su participación en el proyecto, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resultas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para su contratación.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuesta para la contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

BASE UNDÉCIMA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DUODÉCIMA: CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación de los/de las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

A continuación, se propondrá la celebración de los contratos de trabajo temporal en la modalidad de contrato adecuada, para cada uno de los

puestos ofertados.

Se creará una bolsa de empleo, que estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas, pero, debido a su puntuación, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en el caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación.

BASE DECIMOTERCERA: SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección del/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

En el supuesto de que se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, estará integrada por un representante de cada parte social firmante (CCOO., UGT Y FADE) del Acuerdo de Concertación con el Principado de Asturias y por los representantes designados por el Ayuntamiento de Gozón, actuando como secretario un representante municipal que tendrá voz pero no voto.

Sus funciones serán el análisis, control y desarrollo de las materias previstas en las bases reguladoras y cualquier otra circunstancia que se derive de los programas. Ésta Comisión se reunirá cada seis meses y de forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes. Recibirán con carácter periódico y regular la información necesaria de todos los programas para la ejecución de sus cometidos.

Se designará, para cada Comisión de Seguimiento, igual número de sustitutos, los cuales asistirán, en los casos de imposibilidad de asistencia de los titulares.

No obstante, podrán asistir, a propuesta de cada una de las entidades firmantes, otros miembros en calidad de asesores o expertos, en función de los temas a tratar, con voz pero sin voto.

BASE DECIMOQUINTA: RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.